

***NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN,
PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO
ESPECIAL DE GRADO EN LA FACULTAD DE
INGENIERÍA***

Aprobado por el Consejo de Facultad de Fecha: 04 de Julio de 2005

NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA (Aprobado el 04 de Julio de 2005)

ARTÍCULO 1: Para optar al título de Ingeniero Civil, Industrial, Informático o en Telecomunicaciones, cada aspirante deberá presentar y aprobar un Trabajo Especial de Grado (TEG en lo sucesivo).

ARTÍCULO 2: El TEG consiste en un estudio sistematizado de un problema teórico o práctico, cuya solución se da a través de la aplicación, extensión o profundización de los conocimientos adquiridos a lo largo de los estudios realizados en la Facultad de Ingeniería. Contribuye a la exploración e investigación en los temas de interés para profesores y estudiantes de la Facultad, beneficiando, directa o indirectamente, el intercambio entre la Universidad y las demás comunidades del país.

ARTÍCULO 3: El TEG deberá ser autorizado por el Consejo de Escuela respectivo y supervisado por un tutor a través del cumplimiento de programas de trabajo previamente establecidos. Dependiendo de su complejidad y extensión del tema, el Consejo de Escuela respectivo podrá autorizar hasta un máximo de dos (2) estudiantes para su desarrollo.

ARTÍCULO 4: El TEG deberá cumplir con los aspectos metodológicos mínimos requeridos para el desarrollo del trabajo. Cada Escuela desarrollará su propia normativa al respecto.

ARTÍCULO 5: Podrán solicitar autorización para realizar el TEG aquellos estudiantes que presenten un plan de carrera que demuestre que se encuentran en el último año de estudios y cumplan con los requisitos exigidos en la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 6: El Tutor del TEG deberá ser aprobado por el Consejo de Escuela respectivo a proposición del (los) estudiante (s) y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- Poseer título universitario equivalente o superior al grado que aspira el estudiante.
- Tener más de cinco (5) años de graduado y poseer suficientes méritos profesionales y/o académicos en las áreas sobre las cuales versará el TEG. En el caso de ser profesor universitario y no tener 5 años de graduado, deberá ser evaluado por el Consejo de Escuela respectivo.
- Manifiestar por escrito ante el Consejo de Escuela correspondiente su conformidad con el tema propuesto y su aceptación de la responsabilidad de supervisarlo.
- Si no pertenece al plantel de Profesores de la Facultad de Ingeniería, deberá acompañar la carta de Solicitud de Aprobación de TEG con su Curriculum Vitae y con una copia de su Título Universitario.
- No podrá dirigir simultáneamente más de tres (3) TEG. Caso contrario se someterá a la evaluación del Consejo de Escuela respectivo.
- No podrá cumplir la función de tutor el cónyuge o un familiar en primer grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 7: Si el Tutor se ve imposibilitado de cumplir con sus obligaciones, el aspirante podrá solicitar ante el Consejo de Escuela respectivo la aprobación de otro Tutor que permita garantizar el adecuado seguimiento y culminación del TEG ya autorizado.

ARTÍCULO 8: El Jurado Examinador estará integrado por: dos (2) Jurados Principales, dos (2) Suplentes y el Tutor del TEG. Serán nombrados por el Consejo de Escuela respectivo y deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos al Tutor. Los Jurados Suplentes tendrán parte activa en la evaluación, únicamente después de haberse comprobado que alguno de los Jurados Principales no puede formar parte del Jurado Examinador. Sólo en los casos en los que se produzca la ausencia de alguno de los Suplentes, el Director de Escuela podrá asistir en su lugar o nombrar un sustituto de última hora. El Tutor del TEG es insustituible.

ARTÍCULO 9: La presencia del Jurado Examinador en pleno es absolutamente obligatoria para proceder a la presentación del TEG; la falta de ellos automáticamente suspenderá el acto de presentación y el Director de Escuela propondrá una nueva fecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 10: La entrega del TEG se llevará a cabo en la Dirección de Escuela respectiva, una vez cumplidos los lapsos establecidos.

ARTÍCULO 11: El TEG no deberá exceder dos (2) años de duración para su realización. En este caso se considerará anulado y se deberá presentar una nueva propuesta.

ARTÍCULO 12: El TEG será evaluado a través de un informe escrito y de una presentación oral. La nota definitiva corresponderá al promedio simple de las notas del Jurado Examinador. Estas notas serán resumidas en los formatos que cada Escuela proveerá para tales efectos.

ARTÍCULO 13: La presentación oral del TEG se llevará a cabo siguiendo el cronograma aprobado por el Consejo de Facultad para cada Escuela. Será indispensable que el Jurado tenga los tomos en su poder por lo menos 5 días hábiles antes de la defensa.

ARTÍCULO 14: La presentación del TEG será un acto privado; si alguna persona ajena al claustro universitario de la UCAB, desea presenciar el acto, se deberá solicitar la aprobación del Jurado en pleno.

ARTÍCULO 15: La evaluación del TEG se llevará a cabo mediante escala numérica entre 1 y 20 puntos enteros, siendo 10 la nota mínima aprobatoria. A los efectos del cómputo del TEG en el récord académico del estudiante, se le asignarán diez (10) unidades crédito por la actividad curricular desarrollada.

ARTÍCULO 16: Los miembros del Jurado Examinador podrán decidir el diferimiento de la presentación oral por insuficiencia en las condiciones mínimas requeridas en el informe escrito.

ARTÍCULO 17: Para todos los fines legales, la propiedad intelectual de los TEG será de la Universidad Católica Andrés Bello, salvo en los casos especiales en que haya una declaración del Rector, previa opinión favorable del Consejo de la Facultad de Ingeniería, que reconozca la propiedad intelectual de otra persona natural o jurídica. Este reconocimiento sólo podrá hacerse a solicitud de la parte interesada, formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la autorización del tema por el Consejo de Escuela correspondiente.

ARTÍCULO 18: Todo lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo de Facultad de Ingeniería a sugerencia del Consejo de Escuela correspondiente.